



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 096-2015-SMV/10.2

Lima, 25 de setiembre de 2015

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2015024635 iniciado por Panderó S.A. EAFC, así como el Informe N° 783-2015-SMV/10.2 del 21 de setiembre de 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N°152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Panderó S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 3° de la Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 establece que para que las empresas administradoras de fondos colectivos realicen cualquier acción orientada a la formación de un nuevo grupo deberán contar con programas y modelos de contrato adecuados a la nueva regulación, los que además deberán ser aprobados previamente por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 17 de setiembre de 2015, Panderó S.A. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse "C-3" y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Panderó S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20° y 21° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N°023-2015-SMV/02, para la autorización del programa a denominarse "C-3" y su respectivo modelo de contrato, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 783-2015-SMV/10.2 del 21 de setiembre de 2015; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5) incisos ix) y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el programa denominado "C-3" y su respectivo modelo de contrato y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**